



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 188

Sábado 24 de Agosto de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Instituto Nacional de Estadística

Delegación provincial de Valladolid

SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA

Cuentas de los gastos ocasionados por las Juntas municipales del Censo con motivo de la formación del Censo de cabezas de familia de 1945

En virtud de lo dispuesto en el apartado f) de la circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 19 de Diciembre de 1945, todos los Ayuntamientos de la provincia, sin excepción, debían haberme remitido las cuentas de los gastos ocasionados a los mismos por el funcionamiento de las Juntas municipales del Censo con motivo de la formación del Censo de cabezas de familia del expresado año.

En detallada circular de esta Delegación, inserta con modelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de Abril del presente año, se dieron amplias instrucciones sobre el servicio, que debía quedar cumplimentado dentro de un plazo de ocho días.

Y como a pesar del excesivo plazo transcurrido desde entonces, faltan aún las de más de la mitad de los Ayuntamientos, es indispensable que, todos aquellos que tengan en descubierto el servicio de referencia, me lo remitan urgentísimamente, pues hasta no haber recibido las de todos ellos, no pueden formarse las nóminas provinciales (en las que no puede faltar ni un solo Municipio) que han de ser elevadas a la Superioridad.

El descuento aplicable a las dietas de los vocales es del 12, y no del 6 por 100 como oportunamente se rectificó.

Respecto del número de reuniones por las cuales han de acreditarse dietas, debe advertirse que, en estas cuentas, se incluirán, únicamente, aquellas que tuvieren lugar con el exclusivo objeto del repetido Censo de cabezas de familia.

Finalmente, como contestación a las numerosas consultas que llegan a esta Delegación sobre la fecha del cobro de las nóminas anteriores, o sean las de los gastos propios del Ayuntamiento por el mismo motivo del Censo de cabezas de familia (conceptos de personal, secretarios y material) debo advertir, con carácter general, que sufrieron un notabilísimo retraso por la misma causa que origina la presente circular, es decir, por la extremada negligencia de numerosos Ayuntamientos en remitir las respectivas cuentas. Formadas al fin, aunque muy retrasadas, las nóminas provinciales, éstas fueron a la Superioridad, y ésta las ha reparado en el sentido de que, los que han reducido sus descuentos en atención a ser beneficiarios de familias numerosas, tienen que demostrarlo remitiendo copias del título y de la tarjeta de renovación. Inmediatamente se reclamó de los interesados esta documentación, y hoy únicamente se encuentra pendiente el asunto de la reunión de la correspondiente a los doce Municipios afectados. Tan pronto como ésta pueda remitirse a Madrid, las nóminas quedarán completas, y es de suponer que, seguidamente, la Superioridad ordenará la expedición de los correspondientes libramientos.

Valladolid, 21 de Agosto de 1946.—
El Delegado provincial de Estadística,
Antonio Calvo H.-Agero.

2.601

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquirieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Septiembre.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presi-

dente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 29 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Achicoria, 20 kilos.
- Asaduras de vaca, con hígados, 600 kilos.
- Bacalao fresco, 200 kilos.
- Besugo, 1.300 kilos.
- Bonito, 200 kilos.
- Calzado para hombres, 300 pares.
- Calzado para mujeres, 250 pares.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 900 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 100.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 2.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 15.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.300 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 2.500 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 600 kilos.

Chicharro grande, 1.600 kilos.

Chicharro en escabeche, 550 kilos.

La oferta sobre el coste del escabeche se hará a base de kilo neto.

Goma para calzado, 53 kilos.

Harina dextrinada, 20 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 8.000 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 17.000 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 50.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Longaniza, 200 kilos.

Merluza, 1.000 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Paja larga, 8.000 kilos.

Panchos, 500 kilos.

Pescadilla grande, 2.000 kilos.

Pimentón, 10 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 50 kilos.

Queso fresco, 25 kilos.

Ramera seca de pino, 600 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.300 kilos.

Sardinas, 800 kilos.

Sosa solvay, 600 kilos.

Vinagre de vino, 164 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 200 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de Agosto de 1946.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.602



Hallándose vacante en la actualidad el cargo de justicia municipal que a continuación se expresa, se convoca por el presente el correspondiente concurso para la provisión del mismo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten sus solicitudes y documentación que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945, ante el Juzgado de primera instancia respectivo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del de la publicación de este anuncio:

Fiscal de Paz de La Parrilla.

Valladolid, 20 de Agosto de 1946.—El Presidente, Evaristo Graño.—El secretario de Gobierno, Sebastián García Castro.

2.579

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Traspinedo

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al año 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Traspinedo, 19 de Agosto de 1946.—El alcalde, Gregorio Mataya.

2.573—1.114



Juzgado de primera instancia de instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado-jefe de instrucción de distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado José Suárez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos «Boletines Oficiales», para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, por estar acordada ésta en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo el número 301 de 1946, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de citado procesado.

Dado en Valladolid, a 20 de Agosto de 1946.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.580

ANUNCIOS OFICIALES

208 Comandancia de la Guardia civil

Jefatura

ANUNCIO

A las once horas del día 1 de Septiembre próximo, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Valladolid, Fabionelli, número 1, la venta en pública subasta por pujas a la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, a los infractores de la vigente Ley de Caza, debiendo los licitadores venir provistos de la correspondiente licencia de caza.

Valladolid, 21 de Agosto de 1946.—El teniente coronel primer jefe, Germán Corral Cacho.

2.578—1.115



Imprenta de provincial

Anuncio de pago previo 19.-